EXPEDIENTE: Selección por oposición en turno libre y contratación mediante contrato laboral por circunstancias de la producción a tiempo completo, **de trece (13) plazas de Ayudantes de Oficios/Mantenimiento** (campaña de verano 2026 - piscinas municipales e instalaciones deportivas).

ANUNCIO

El órgano de selección en sesión de fecha 02 de junio de 2026, ha adoptado por unanimidad, entre otros los siguientes acuerdos:

El sr. Secretario da cuenta que se han presentado las siguientes solicitudes de revisión de los ejercicios del proceso selectivo, adoptando el tribunal por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- Revisión planteada por DON JORGE GARCÍA VALCARCEL (citado a las 12:45h). Revisados el primer y segundo ejercicio, el opositor muestra disconformidad con la nota asignada al segundo ejercicio por entender que los supuestos prácticos Nº1, Nº 2, Nº 4, Nº 5, Nº8 y Nº 10 tienen una valoración, en su opinión, inferior a la que correspondería, pues piensa que las herramientas están en esencia identificadas.

Decisión del tribunal: El Tribunal manifiesta que el objetivo de los supuesto prácticos es identificar con precisión la herramienta y definir brevemente su función y uso, algo que el opositor, a juicio del tribunal, no logra; en consecuencia, no se aceptan los argumentos esgrimidos por el opositor.

2.- Revisión planteada por DOÑA NOELIA FERNÁNDEZ MORÁN (citado a las 13:45h). La opositora una vez revisados sus ejercicios muestra una cierta disconformidad con la nota asignada al segundo ejercicio por entender que alguno de los supuesto prácticos pudiera haber sido calificados con una puntuación algo superior, si bien, reconoce que le ha faltado precisión tanto a la hora de identificar el nombre técnico de la herramienta como su función o uso.

Decisión del tribunal: El Tribunal manifiesta que el objetivo de los supuesto prácticos es identificar con precisión la herramienta y definir brevemente su función y uso, algo que el opositor, a juicio del tribunal, no logra; en consecuencia, no se aceptan los argumentos esgrimidos por la opositora.

3.- Revisión planteada por DON JOSÉ CARLOS BARREDO FERNÁNDEZ (citado para las 14:00h).

Revisados el primer y segundo ejercicio, el opositor muestra disconformidad con la nota asignada al segundo ejercicio por entender que los supuestos prácticos del Nº1 al Nº 10, tienen una valoración, en su opinión, inferior a la que correspondería, pues en su opinión las herramientas están perfectamente identificadas.

Decisión del tribunal: El Tribunal manifiesta que el objetivo de los supuesto prácticos es identificar con precisión la herramienta y definir brevemente su función y uso. El opositor en este caso identifica correctamente las herramientas de los supuestos prácticos números 1, 2, 4, 5, 7 y 10, fallando los demás, pero a juicio del tribunal, no define la función o uso de ninguna de las herramientas, en consecuencia, no se aceptan los argumentos esgrimidos por el opositor.

4.- Revisión planteada por DON SANTIAGO PINTOR GONZÁLEZ (citado para las 14:15h).

El opositor revisa el segundo ejercicio lo que le permite constatar que en éste se encuentran sin contestar los supuestos prácticos números 3, 4, 5, 6 y 7. El opositor muestra su conformidad con la nota asignada al segundo ejercicio.

En consecuencia, el órgano de selección acuerda por unanimidad mantener las calificaciones otorgadas a don Jorge García Valcarcel, a doña Noelia Fernández Morán, a don José Carlos Barredo Fernández y a don Santiago Pintor González, una vez efectuada la revisión de los ejercicios.

Ponferrada, 02 de junio de 2026

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA · PERSONAL ·

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 24401 Ponferrada – www.ponferrada.org – personal@ponferrada.org - 987 44 66 82